

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

*ANUNCIO. Convocatoria para bolsa de empleo de Técnico/a de Ludoteca para el Ayuntamiento de Tapia de Casariego.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.g) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la elaboración de una Bolsa de empleo para la contratación, con carácter temporal, de Técnico/a de Ludoteca, disponiendo su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en aras a garantizar la mayor publicidad y difusión de la convocatoria. Su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* determina la apertura del plazo de presentación de instancias de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE TÉCNICO/A DE LA LUDOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO**

Primera.—*Objeto y características de la contratación*

1.1.—Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la formación, por el procedimiento de concurso de una bolsa de trabajo que provea, en régimen de duración determinada las eventuales necesidades de contratación de personal de la ludoteca de Tapia de Casariego.

Ocupación	Objeto del contrato
Técnic@ de Ludoteca	Bolsa de empleo

La ludoteca es un espacio lúdico-educativo donde se estimula el desarrollo cognitivo, psicomotor y socioafectivo de los niños y niñas. Los objetivos de la ludoteca son que los niños y las niñas aprendan a socializar adoptando conductas para desenvolverse en el medio y con el medio en el que viven, destacando:

- Facilitar su relación y socialización.
- Comprender la importancia de las normas para la correcta convivencia.
- Ayudar a que desarrollen su creatividad.
- Conseguir la adquisición de hábitos que le ayuden en el desarrollo de su autonomía.
- Fomentar la confianza y la autoestima.

La duración de la presente bolsa será de tres años. Los contratos que se celebren tendrán carácter temporal y la jornada será la que determine el Ayuntamiento de Tapia de Casariego. El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de forma particular por lo dispuesto en las presentes bases.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, hasta que no se le realice llamamiento para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor.

1.2.—Características de la contratación:

La contratación será en régimen laboral de duración determinada y al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R. D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. Su duración coincidirá con el período de necesidad del servicio que traiga causa, bien en las sustituciones del personal actualmente contratado por motivos de vacaciones, permisos, licencias, enfermedad u otras causas, o bien al modificarse la necesidad del servicio motivada por razones de aumento de los menores usuarios de la ludoteca, acumulación de tareas, o cualquier otra necesidad urgente, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período.

El horario y la jornada se podrán distribuir de acuerdo con las necesidades particulares y organización de la ludoteca de Tapia de Casariego y con arreglo a las disposiciones que al respecto se establezcan por la Alcaldía. Con carácter general el horario de trabajo se distribuirá de lunes a viernes, salvo eventos especiales.

1.3.—Período de Prueba: Las personas contratadas tendrán un período de prueba de 15 días. Si alguien no supera el período de prueba, se le sustituirá por la persona siguiente en la bolsa de empleo. A tal efecto corresponde a la Concejalía de Educación emitir informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por la persona contratada, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía quien dicte resolución en la que se ponga de manifiesto la no superación del período de prueba.

## Segunda.—Requisitos de participación

Podrán participar en los procesos selectivos las personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar quienes, no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto de trabajo convocado y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas. No hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual, de acuerdo con lo expresado en la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la Ley 45/2015 de voluntariado.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos (o sus equivalentes legales) o haber abonado los derechos o tasas académicas necesarias para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:
  - Ciclo formativo de grado medio en Jardín de Infancia.
  - Ciclo Formativo de Superior de Educación Infantil.
  - Grado de Maestro en Educación Infantil.
  - Certificado de profesionalidad Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Sscb0209).

Quedan excluidas las personas que no cumplan los mencionados requisitos quedando facultada la Comisión de Valoración para resolver las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

## Tercera.—Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, en el modelo anexo I a las presentes bases, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Tapia de Casariego en el plazo de 7 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Si la solicitud se presenta en otras sedes, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona aspirante deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento por e-mail, a la dirección: [registro@tapiadecasariego.com](mailto:registro@tapiadecasariego.com), dentro del plazo establecido en las presentes bases; La comunicación irá acompañada de la instancia y justificante que acredite su presentación en plazo. A la solicitud se acompañarán original o copias compulsadas de los siguientes documentos:

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante. Quienes tengan ciudadanía de otros estados no miembros de la Unión Europea deberán aportar original y fotocopia, para su compulsación, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.
- Fotocopia del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.
- Currículum vitae.
- Méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según el baremo del Concurso propuesto, acompañando la documentación que los justifiquen (fotocopias compulsadas de los títulos académicos; la experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa además de con un Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (éste último no tendrá validez por sí solo), fotocopia compulsada de los Diplomas o certificados expedidos por los Centros Oficiales impartidores de los cursos de formación que se aleguen según proyecto seleccionado, susceptibles de valoración. Otra documentación que justifique los criterios de admisión y de valoración que puntuarán según el baremo del Concurso propuesto y que reúnen los solicitantes de aquellos).

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en la fase del concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior.

- Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada por organismo competente.
- No se admitirán los méritos presentados fuera del plazo de presentación de instancias.



- Los/as solicitantes autorizarán al Ayuntamiento de Tapia de Casariego, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la obtención y comprobación de datos y documentos presentados ante los Organismos oficiales competentes por el solicitante. Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de Selección podrá recabar del interesado cualquier otra que se considere necesaria al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

#### Cuarta.—*Órgano de selección*

La Alcaldía-Presidentencia publicará, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición nominal de la Comisión de Selección.

La abstención y recusación de las personas integrantes de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que integren la Comisión de Selección en cuanto tales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca. Su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Esta Comisión será nombrada por la Alcaldía y estará constituida por un número impar de integrantes, no inferior a cinco, y formado por Presidente/a, Vocales y Secretario/a.

La Comisión de Selección:

- Queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.
- No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma.
- Podrá contar con asesores especialistas, para todas o algunas de las partes de la selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de Selección y tendrán voz, pero no voto.
- Podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

#### Quinta.—*Procedimiento de selección*

La selección de integrantes de la bolsa de empleo se llevará a cabo por el sistema de concurso. Solamente se procederá a puntuar el concurso a los aspirantes que hayan sido admitidos con carácter definitivo.

La puntuación máxima será de 10 puntos. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración. No obstante, dicha comisión podrá requerir a quienes aspiren a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento, dentro del plazo.

##### 1. Experiencia laboral (máximo 5 puntos):

- Por cada mes de experiencia laboral en la especialidad a la que opta en Ludotecas Municipales o Escuelas Municipales de Educación Infantil de titularidad pública: 0,05 puntos.
- Por cada mes de experiencia laboral en la especialidad a la que opta en Ludotecas Municipales o Escuelas Municipales de Educación Infantil de titularidad privada: 0,025 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, los trabajos como autónomo acreditarán el epígrafe en que ha desarrollado su trabajo (los citados documentos por separado no tendrán validez por si solos).

##### 2. Formación (máximo 5 puntos):

Solo se valorarán aquellos cursos que estén impartidos por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales y siempre que se acrediten tantos los contenidos como las horas de duración y estén directamente relacionadas con el puesto de trabajo convocado según el siguiente baremo:

- De 20 a 40 horas de duración: 0.15 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas de duración: 0.20 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas de duración: 0.25 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas de duración: 0.30 puntos por curso.
- De más de 200 horas de duración: 0.50 puntos por curso.

#### Sexta.—*Admisión de aspirantes*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en función de si cumplen o no los requisitos exigidos en las bases.

Dicha resolución que se publicará en la página web [www.tapiadecasariego.com](http://www.tapiadecasariego.com), contendrá la relación de personas admitidas y excluidas, causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos concediendo a los/as aspirantes excluidos/as, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, un plazo de 3 días hábiles para reclamar



y, en su caso, subsanar las faltas u omisiones que hayan causado la exclusión, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquella.

Las reclamaciones que puedan producirse serán aceptadas o rechazadas por la Alcaldía mediante resolución motivada. La lista definitiva se publicará en la misma forma que la provisional. Si no hubiera ninguna reclamación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de resolución expresa.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado/a.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advierte que las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes incurren en inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Todos los avisos, comunicaciones, requerimientos, acuerdos y demás actos que deriven del presente proceso selectivo y que deban comunicarse a las personas aspirantes se realizarán por medio de publicación en la página web [www.tapiadecasariego.com](http://www.tapiadecasariego.com), y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Séptima.—*Puntuación final y propuesta de la Comisión de Selección*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes por la Comisión de Selección, el Secretario levantará acta de la reunión, con las personas aspirantes propuestas para su inclusión en la Bolsa de Empleo y la calificación otorgada a cada uno de ellos por orden de puntuación de mayor a menor.

Además de aplicar los criterios anteriores, para la selección se tendrá en cuenta las siguientes normas generales:

- a) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.
- b) Si continuase persistiendo el empate se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la experiencia docente en organismos públicos. En el supuesto de mantenerse empate de puntuación entre varios aspirantes se procederá a realizar un sorteo público, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

La Comisión de Selección elevará la propuesta de acuerdo de constitución de la Bolsa de Empleo por orden decreciente de puntuación a la Alcaldía del Ayuntamiento de Tapia de Casariego para su aprobación y publicación. El orden de llamamiento de la bolsa, aprobado y publicado por el órgano competente, será vinculante para el órgano de contratación.

Se hará pública la Bolsa de Empleo en la página web [www.tapiadecasariego.com](http://www.tapiadecasariego.com) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quienes carecieran de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes formalicen contrato laboral quedarán sujetos a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de septiembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración pública.

#### Octava.—*Presentación de documentos*

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo, en el momento en que sean requeridas en atención al orden que ocupen en la Bolsa, deberán presentar en las dependencias municipales del Ayuntamiento con carácter previo a la contratación y en el plazo que se indique, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la cláusula quinta:

- La documentación original acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en las cláusulas segunda y quinta, que no hubieran tenido que aportar con su solicitud para su cotejo, incluida la relativa a los méritos alegados.
- Los necesarios para la formalización del contrato que le sean requeridos por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego.
- Certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual emitido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

#### Novena.—*Funcionamiento de la bolsa de empleo*

La Alcaldía determinará las necesidades de contratación (bajas, sustituciones, etc.), instando a que se gestione la bolsa de trabajo, previos informes que procedan al respecto.

- a) Desde el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, se contactará telefónicamente con las personas que integran de la correspondiente Bolsa de Trabajo, exclusivamente en los teléfonos que hubieran indicado en la instancia, dejando constancia de las actuaciones mediante diligencia.



- b) Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, mediante llamada telefónica al número de teléfono, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Serán las personas integrantes de la bolsa quienes tendrán la responsabilidad de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Ayuntamiento de Tapia de Casariego, durante toda la vigencia de la Bolsa. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.
- c) Si no se lograra contactar una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante diligencia o cualquier medio admisible en derecho, en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todas las personas integrantes de la bolsa que no hubieran sido localizadas permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.
- d) Las personas integrantes de la bolsa a las que se realice un llamamiento deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, en horario de atención al público, y en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.
- e) La persona aspirante llamada en cada caso, deberá presentar la documentación acreditativa de todas las circunstancias necesarias para la contratación y demás requisitos que se le exijan y recogida en las cláusulas cuarta y quinta de las presentes bases, dentro del plazo que se conceda al efecto, suscribiendo el correspondiente contrato de trabajo laboral temporal, en la fecha que se le indique, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las bases.
- f) En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento de la siguiente persona aspirante.
- g) Las personas que integran la Bolsa de Trabajo que al momento de ser llamadas para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la misma por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando esta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados.
- h) La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán dependiendo de la situación contractual de la persona sustituida o de las necesidades surgidas, en lo que se refiere a horas, jornada y demás circunstancias laborales. El orden de las personas que integran la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el período de vigencia de la misma, salvo lo dispuesto en el apartado k).
- i) En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del período de contratación más allá de las necesidades del servicio, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.
- j) Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas.
- k) Si la persona llamada rechazase (por primera vez) o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado (por primera vez), pasará automáticamente al último lugar de la lista, salvo que concurra una de las siguientes causas justificadas:
  - Estar trabajando.
  - Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
  - Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
  - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- l) Toda persona incluida en la Bolsa de Trabajo a la que de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta, le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente dos veces al mismo, será dada de baja en la citada bolsa.
- m) La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación. Dichas causas deben ser acreditadas por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.).
- n) Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre las personas que la integran y el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, hasta que no sean llamadas para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

## Décima.—Normativa aplicable

En lo no previsto en las bases y convocatoria, la creación de la bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa legal que resulte de aplicación.



## Undécima.—*Recursos*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

Con carácter potestativo, los/as interesados/as podrán interponer recurso previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación en la página web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Tapia de Casariego, a 11 de enero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2021-00168.



## Ayuntamiento de Tapia de Casariego

### ANEXO I

#### INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO/A DE LUDOTECA

#### SOLICITANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>NIF/TIE:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>		<b>Nº</b>	<b>Piso:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>C.P.:</b>	
<b>TELEFONO DE CONTACTO:</b>	<b>E-MAIL:</b>		
<b>TITULACIÓN QUE PRESENTA Y POR LA QUE ACCEDE AL CONCURSO :</b>			

#### EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, relativa al proceso selectivo para la creación de una bolsa para en su caso proceder a la contratación, bajo la modalidad de “contrato de obra y servicio de duración determinada” de un TÉCNICO/A DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE TAPIA DE CASARIEGO,

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso selectivo y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome a probar documentalmente en su momento todos los datos que figuran en ella.

- Que presenta para su valoración en la fase de concurso los siguientes méritos (en caso de ser necesario añadir otro folio):

1. -
2. -
3. -
4. -
5. -

#### SOLICITA:

Su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

En Tapia de Casariego, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Tapia de Casariego. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, autorizando expresamente a su uso para la tramitación de los expedientes o servicios requeridos en la solicitud, así como para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Tapia de Casariego, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Tapia de Casariego, en virtud de lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los/as interesados/as podrán ejercitar ante el Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

## Ayuntamiento de Tapia de Casariego

Plza. de la Constitución, 1, Tapia de Casariego. 33740 (Asturias). Tfno. 985628080. Fax: 98628632